

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 021/2007 - (535) - Año XVIII

Allen, 23 de Agosto de 2007

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº067/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0640/07 (09-08-07) PEM,.

APRUEBA Veto Total del PEM., Resoluc. Munic. 0517/07 P.E.M., a la Ord. Munic. 053/07.C.D., por lo que el Concejo Deliberante no insiste en la sanción de la citada Ordenanza, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº068/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0641/07 (09-08-07) PEM,.

ADJUDICA a Claudia Alejandra Aqueveque, DNI. 24.581.352 el lote NC. 04-1-C-018-07-010 del Plan 35 Viviendas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº069/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0642/07 (09-08-07) PEM,.

AUTORIZA por excepción la subdivisión de la parcela NC. 04-1-C-457-01-000 en dos nuevas parcelas, que surgirán del plano de mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº070/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0653/07 (09-08-07) PEM,

DEROGA las Ordenanzas Municipales 059/02, 19/06, 027/06,054/06,084/06 y 001/07.C.D **ESTABLECE** Régimen de Incentivos y Bonificaciones para el contribuyente cumplidor.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº071/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0643/07 (09-08-07) PEM,.

MODIFICA el Art. 13º de la Ord. Munic. 070/07, donde dice: "Quien tramitare un Carnet de Conductor y registre deuda municipal por Multas por Contravenciones, deberá cancelar la misma de contado o formalizar plan de pago" **debe decir:** Quien tramitare un Carnet de Conductor y registre deuda municipal por multas por infracción a la Ordenanza Municipal de Tránsito. (O.M Nº069/94 y complementarias)deberá cancelar la misma de contado o formalizar plan de pago".-**Norma los PROCEDIMIENTOS DE INTIMACIÓN ADMINISTRATIVA; PLAZOS;**

ETAPA JUDICIAL; COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS; LOS INCOBRABLES; FISCALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS PREVISIONADOS. Procedimiento general para el cobro de la deuda generada por Tasas Municipales.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº072/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0644/07 (09-08-07) PEM,.

ADHIERE en todos sus términos al Decreto 1316/06 del 09-10-06, de Delegación de Facultades de Control, Vigilancia y Juzgamiento de Exhibición de Precios en el Municipio de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 015/07.C.D.

(26 /07/07).

DECLARA de Interés Municipal la realización de la Imposición de Insignias a Funcionarios y Primera Reunión de Gabinete del Distrito Leonístico 0-3 de la República Argentina, que se realizará en la ciudad de Allen el día sábado 28 de Julio de 2007.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 016/07.C.D.

(02/08/07).

DECLARA de Interés Municipal la participación de Osvaldo Gentili, en el Abierto Europeo de Tiro para Discapacitados Suhl 2007 en Alemania, que se llevó a cabo desde el 22 hasta el 29 de Julio de 2007.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 017/07.C.D.

(02/08/07).

DECLARA de Interés Municipal la Charla Abierta a la Comunidad "Enfermedades Reumáticas", a realizarse el 10/08/07 a las 18:00 hs. en el Teatro Municipal de Allen, entrada libre y gratuita.-

BALANCE de TESORERÍA al 31-07-07 - Se publica en pág. Nº 010 del presente B.O.M.

SEÑOR:..... Nancy Beatriz Gisbert Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/07 .C.D.

Allen, 26 de Julio de 2007.

VISTO:

La Nota N° 113/07 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal adjunta Resolución Municipal N° 0517/07 por la cual Veta en forma Total la Ordenanza Municipal N° 053/07;

Que los fundamentos de la medida radican en que conforme lo establece el Artículo 30° de la Carta Magna una vez aprobado el Presupuesto Municipal, el Concejo Deliberante no podrá sancionar Ordenanzas, que impliquen gastos, sin prever los recursos genuinos que los justifique y que estén fuera del Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Anual para el Ejercicio 2007, no tiene previstas partidas para ser destinadas a la reubicación de familias que habiendo ocupado inmuebles de propiedad municipal carezcan de recursos para proveerse por sus propios medios un nuevo sitio destinado a su vivienda;

Que también considera el Poder Ejecutivo impropio del Concejo Deliberante "ordenar" determinadas conductas al Poder Ejecutivo, por cuanto excede las competencias otorgadas por la propia Carta Orgánica ya que ésta, cuando establece los órganos de Gobierno, en su Artículo 12° expresa: "El gobierno Municipal de la Ciudad de Allen se compondrá de un Poder Legislativo, un Poder Ejecutivo y un Poder de Contralor!;

Que el Concejo Deliberante tiene la función de dictar las Ordenanzas comunales que regulen la vida local en el ámbito de la competencia municipal definida desde la Constitución Nacional, Constitución Provincial y, en su caso Carta Orgánica Local;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 6° que es un deber y atribución municipal, gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales dirigidos al bien común, para promover el desarrollo social;

Que asimismo la Carta Orgánica en su Artículo 5° inc. e) establece que el Municipio deberá preservar la familia y la protección integral de la niñez;

Que a pesar de estar en desacuerdo con algunos de los considerandos vertidos en la Resolución del Veto, este Concejo considera apropiado no insistir en la sanción de la Ordenanza vetada;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-07-07, según consta en Acta N° 815, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Veto Total del Poder Ejecutivo Municipal Resolución Municipal N° 0517/07 P.E.M., a la Ordenanza Municipal N° 053/07.C.D., en consecuencia el Concejo Deliberante no insiste en la sanción de la citada Ordenanza, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0640/07 (09-08-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/07.C.D.

Allen, 26 de Julio de 2.007.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Norma del Carmen Vera y Claudia Alejandra Aqueveque; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Norma del Carmen Vera vende el adelanto construido en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-018-07-010 del Plan 35 Viviendas, a la Sra. Claudia Alejandra Aqueveque, DNI. 24.581.352;

Que es necesario regularizar la situación de titularidad del mismo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-07-07, según consta en Acta N° 815, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la Sra. Claudia Alejandra Aqueveque, DNI. 24.581.352 el lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-018-07-010 del Plan 35 Vi-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Catastro de la presente adjudicación y a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones a los efectos de registrar como responsable tributario de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-018-07-010 a la Sra. Claudia Alejandra Aqueveque, DNI. 24.581.352.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0641/07 (09-08-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/07.C.D.

Allen, 26 de Julio de 2.007.-

VISTO:

La nota remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta nota presentada por la Sra. Helga María Warmuth, propietaria del inmueble designado catastralmente 04-1-C-457-01 por el cual solicita autorización para fraccionar dicha parcela en dos lotes;

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R1, debiendo respetar las medidas mínimas (10,00 mts. de frente y 300,00 m₂ de superficie);

Que la parcela en cuestión mide 15,00 mts. por 25,00 mts. de fondo, encerrando una superficie de 375,00 m₂;

Que al ser subdividido, una de las parcelas resultantes quedaría con las siguientes medidas: 15,00 mts. de frente por 15,00 mts. de fondo (225,00 m₂) y la restante de 10,00 m. de frente por 15,00 m. de fondo (150,00 m₂);

Que dichos lotes resultantes no alcanzan la medida mínima de frente, como así tampoco en superficie;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-07-07, según consta en Acta N° 815, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-C-457-01-000 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de mensura.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0642/07 (09-08-07) PEM.,

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/07.C.D.

Allen, 26 de Julio de 2007.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 059/02,19/06, 027 /06,054/06 ,084/06 y 001/07; y

CONSIDERANDO:

Que es el espíritu de esta Norma beneficiar al contribuyente cumplidor;

Que la Ordenanza Municipal N° 019/06 expresaba en sus considerandos:

Que la Ordenanza Municipal N° 059/02 estableció fundamentalmente un nuevo sistema de bonificaciones y planes de pago;

Que el mismo se mantuvo vigente a partir del 1° de septiembre de 2.002 hasta la fecha;

Que atento a que el mismo fue creado en cierta forma para afrontar la gran crisis económica financiera que tuvo nuestro país, creemos necesario introducir cambios, que sin que los mismos provoquen modificaciones significativas impliquen adecuar dicho régimen a la realidad actual;

Que esas modificaciones implican diferencia con más énfasis los beneficios que tienen los contribuyentes que se encuentran al día con sus Tasas y/o planes de pago de aquellos que se encuentran morosos;

Que la presente si bien otorga mayores facilidades de pago a los deudores morosos que quieran regularizar su situación y sobre todo a aquellos considerados de menor cuantía en los términos de la Acordada N° 74 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Ley Provincial 2440, también restituye la aplicación de los recargos a los morosos y elimina algunas facilidades que tenían algunos deudores que llegaban hasta la etapa judicial;

Que para ello es necesario derogar la O.M. N° 059/02;la 019/06 y todas sus modificatorias mencionadas en el visto.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-07-07, según consta en Acta N° 815, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGANSE las Ordenanzas Municipales N° 059/02, 19/06, 027/06,054/06,084/06 y 001/07.C.D.

REGIMEN DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE el presente Régimen de Incentivos y Bonificaciones para el contribuyente cumplidor.-

ARTÍCULO 3°: "Establécese a los efectos de determinar el monto de deuda actualizado correspondiente a cualquier tributo recaudado y todo otro tipo de facturas por servicios prestados por la Municipalidad de Allen, a excepción del Impuesto al Terreno Baldío, deberá ajustarse

tarse los periodos adeudados al último valor vigente correspondiente al tributo que se está determinando".-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que en el caso de deudas de contribución de mejoras las mismas se actualizarán hasta el 31 de diciembre de cada año por el índice de costo de la construcción -nivel -general, publicado por el INDEC, a excepción de la contribución de mejora realizada por Ordenanza Municipal N° 117/04.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE a los efectos de la actualización de los créditos fiscales por Tasas municipales, Multas por Contravenciones, la tasa del 1% mensual.-

ARTÍCULO 6°: Bonificación pago en término: establécese una bonificación del 20% del valor para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en el pago de Tasas Retributivas, Tasa Vialidad Rural, Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, Tasa por Conservación Mantenimiento de Cementerio y el Impuesto al Terreno Baldío hasta la fecha de su vencimiento. Cuando coincidieren en una misma nomenclatura catastral el Impuesto al Terreno Baldío y la Tasa Retributiva para acceder a la bonificación de este Artículo o del Art. 8° ambas deben estar al día de acuerdo con las condiciones establecidas por la normativa en cada caso.-

ARTÍCULO 7°: Aquel contribuyente que se hubiera acogido a algún plan de pagos de los propuestos por la Municipalidad y se encuentre con el pago de las cuotas del plan suscripto al día, podrá acceder a la bonificación por pago en término de las Tasas a vencer que se indican en el Artículo 6°.-

ARTÍCULO 8°: Aquellos contribuyentes cumplidores que se encuentren con el pago al día y sin plan de pagos y que quieran cancelar alguna de dichas Tasas por adelantado podrá acceder a una bonificación adicional a la establecida por el Art. 6° del 10%, siempre y cuando cancele por semestre calendario adelantado dentro del período fiscal.-

PLANES DE FINANCIACION

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE a través de la presente Ordenanza un régimen de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que mantengan deuda atrasada en concepto de Tasas Retributivas, Tasa Vialidad Rural, Inspección Seguridad e Higiene, Conservación y Mantenimiento Cementerio, Impuesto al Terreno Baldío, Multas por Contravenciones.-

ARTÍCULO 10: Los contribuyentes que tengan deuda atrasada en concepto de alguna de las Tasas enumeradas en el artículo anterior podrán acceder a la regularización de las mismas formalizando un plan de pagos por el capital y recargos calculados a la fecha de consolidación de hasta 60 cuotas mensuales con una cuota mínima de \$ 30.-

ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE una tasa de financiación para los planes de pago del 0,5 % mensual.-

ARTÍCULO 12°: PAGO CONTADO: Quienes abonen al contado en un pago único podrán acceder a la eliminación del 100 % de los intereses devengados a la fecha de dicho pago.-

OTORGAMIENTO DE CARNET DE municipal, se toma como fecha de vencimiento la indicada por el sello bancario o del ente pagador en el recibo de haberes, con un adicional de cuatro (4) días hábiles.-

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES Y PERMISOS PARA CONEXIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16°: OBLIGATORIEDAD DE CANCELACIÓN: ESTABLÉCESE que es obligatoria la cancelación previa y total de deudas municipales cuando se solicita el libre deuda para operaciones de transferencias de inmuebles o hipotecas.-

ARTÍCULO 17°: EXCEPCIONES Y ADQUIRENTES SIN DOMINIO DE UN ÚNICO INMUEBLE: ESTABLÉCESE: que los adquirentes sin dominio, de un único inmueble quedan exceptuados de lo establecido en el Artículo 16° de la presente, cuando tramiten las certificaciones de deudas de inmuebles, siempre que tengan planes de pagos al día.-

PERMISO PARA CONEXIONES DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS, HABILITACIONES DE COMERCIO Y/O TAXIS Y MULTAS CONTRAVENCIONES CON DESTINO A CONTRIBUYENTES CON DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18°: ESTABLÉCESE el otorgamiento de permisos bajo las siguientes condiciones:

- a) Permiso para realizar las conexiones de servicios públicos domiciliarios, habilitaciones de comercio y/o taxis y Multas por contravenciones, a todo aquel contribuyente que esté al día en el pago de todo tributo municipal o que al efectuar un plan de pago deberá realizar una entrega del 30% del total de la deuda.-
- b) Permisos para realizar CONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Los contribuyentes que posean una única Vivienda, deberán presentar:
-Declaración Jurada ante el Juez de Paz sobre los ingresos en la familia y de única propiedad inmueble, abonarán la primera cuota del plan de pago formulado por su deuda.-

DEUDAS QUE SE ENCUENTRAN AL COBRO VÍA JUDICIAL:

ARTÍCULO 19°: Todas aquellas deudas que se encuentren al cobro por la vía judicial, aún con sentencia judicial, previo pago de las costas del juicio, podrán optar por única vez:

- a) **Pago contado:** En tal caso abonará capital más el 50% de los recargos correspondientes.
- b) **Hasta en veinticuatro cuotas mensuales,** con los recargos correspondientes y un interés de financiación del 1% mensual, con una cuota mínima de \$ 100.- Los contribuyentes considerados de menor cuantía según Acordada 74 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Ley provincial N° 2.440 podrán acceder al mismo con una cuota mínima mensual de \$ 60.-
- c) **Girada la deuda al Dpto. Cobranzas y no habiéndose promovido la instancia judicial podrá financiar la deuda hasta en 36 cuotas mensuales con los recargos correspondientes y el 1% de interés de financiación, con una cuota mínima de \$50.-**
- d) **Fuera de los casos previstos en los incisos anteriores el contribuyente podrá formalizar un convenio especial conforme la práctica procesal para los juicios ejecutivos el que será agregado al expte. Judicial, previa conformidad del Secretario de Hacienda Municipal Las cuotas pactadas serán depositadas judicialmente acordándose la aplicación de intereses conforme tasa MIX hasta su total cancelación salvaguardándose debidamente el crédito fiscal.-**

ARTÍCULO 20°: Habilítese al Poder Ejecutivo Municipal a cobrar las Tasas Municipales a través de medios de pago tales como tarjeta de crédito, tarjetas de débito y/o débito en cuenta y/o a habilitar sistemas de cobros descentralizados, (tales como Siglo XXI, Pago Fácil, etc.). Asimismo el Poder Ejecutivo podrá crear y/o organizar sistemas de incentivo adicional a los establecidos en esta Ordenanza Municipal siempre que los mismos no supongan un costo fiscal superior a los \$ 1500 mensuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21°: Aquellos contribuyentes que hubieran formalizado un plan de pago y hubieran incumplido con tres cuotas consecutivas y/o incumplieran con tres obligaciones que tengan vencimiento posterior a la deuda que se haya consolidado, caducará su plan sin

necesidad de que sea notificado por el municipio debiendo el contribuyente regularizar sus deudas en los términos de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 22°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0653/07 (09-08-07) PEM.,

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/07.C.D.

Allen, 02 de agosto de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 070/07; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 13 de la Ordenanza Municipal N° 070/07 no se especifica que tipo de contravenciones son las que se deben regularizar para tramitar el carnet de conductor;

Que es necesario establecer un procedimiento general para el cobro de la deuda generada por Tasas Municipales, que contemple el proceso desde su origen hasta su extinción por cualquiera de los medios de pago habilitados o incluso la prescripción o la incobrabilidad;

Que se busca claramente establecer la oportunidad en que las deudas deban ser intimadas y en su caso ejecutadas siguiendo criterios objetivos en función de la igualdad de derecho de los contribuyentes;

Que ello no significa rescindir el concepto de equidad tributaria o de oportunidad de la administración, el que queda garantizado con los pasos y plazos que aquí se establecen;

Que los procedimientos aquí determinados permiten la consolidación de estos créditos, asegurando que todos los créditos, de acuerdo con esta norma y las reglamentaciones en particular que pueda establecer el ejecutivo, sean intimados en un plazo de tiempo y en su caso ejecutados o de lo contrario y ante ciertas circunstancias, previsionados como incobrables hasta que se pueda proceder a su recupero o la prescripción de la misma;

Que se crea la previsión para incobrables, incluyendo en ella todos aquellos créditos de dudoso cobro, que cumpliendo con determinados parámetros corresponda aplicar los efectos de la prescripción;

Que esta previsión permite mejorar la estimación de los créditos a cobrar que tiene el Municipio;

Que se establece una Comisión Evaluadora formada por el Contador Municipal, el Asesor Legal, el Secretario de Hacienda y un Concejel designado por dicho Cuerpo, que evaluarán el cumplimiento de los mismos para su incorporación o desafectación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 2-08-07 según consta en Acta N° 816, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 070/07, donde dice: "Quien tramitare un Carnet de Conductor y registre deuda municipal por Multas por Contravenciones, deberá cancelar la misma de contado o formalizar plan de pago" debe decir: Quien tramitare un Carnet de Conductor y registre deuda municipal por multas por infracción a la Ordenanza Municipal de Tránsito. (O.M N°069/94 y complementarias)deberá cancelar la misma de contado o formalizar plan de pago".-

ARTÍCULO 2°: PROCEDIMIENTO DE INTIMACIÓN ADMINISTRATIVA:

Previo a girar las certificaciones de deuda al área de Asuntos Legales, las respectivas Direcciones deberán intimar al contribuyente por el plazo de 7 días. Cumplido dicho plazo las Direcciones girarán la deuda al Sector Cobranzas dentro de los 2 días hábiles. El Sector Cobranzas agota la instancia administrativa cursando una última notificación por 5 días.-

ARTÍCULO 3°: DE LOS PLAZOS:

Se establece que los plazos previstos en el Artículo anterior son perentorios e improrrogables salvo que existan razones suficientes que justifiquen la espera. Se consideran razones suficientes las contempladas en las Ordenanzas:

- 1) 027/86 Empleados Municipales
- 2) 002/01 Jubilados, Pensionados, Discapacitados y Mayores de 70 años.
- 3) 066/01 legítimo Abono, 032/02 Recupero Pequeños Contribuyentes.
- 4) 098/05 Modificatoria de la O.M. N° 032/02
- 5) 082/04 Eximisión mayores de 80 años.
- 6) 020/06 Exime de pago a contribuyentes que acrediten graves situaciones económicas.-

ARTÍCULO 4° : DE LA ETAPA JUDICIAL:

Agotada la instancia administrativa establecida en el Artículo 2°, el Sector Cobranzas contará con treinta días hábiles para recabar antecedentes de factibilidad económica para el inicio de las acciones judiciales, en caso contrario las remitirá vía Secretaria de Hacienda a la Comisión Evaluadora de Créditos que aquí se establece, con las justificaciones del caso para que

dicha deuda se previsione hasta que se encuentre en condiciones de ejecutar.-

ARTÍCULO 5°: DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS (CEC)

Se conforma una Comisión Evaluadora de Créditos formada por el Contador Municipal, el Asesor Legal, el Secretario de Hacienda y un Concejel que tendrá como funciones evaluar:

- 1) La correcta previsión de los créditos,
- 2) El correcto accionar judicial,
- 3) La aplicación al caso del contribuyente de alguna de las Ordenanzas especiales enumeradas, en el Artículo 3°, que no hubieran sido ofrecidas a los contribuyentes.-
- 4) El pase de la previsión de cobrables a incobrables.-

ARTÍCULO 6°. DE LOS INCOBRABLES

1.1. Se considerará en estado de incobrable a todo contribuyente que en situación de mora, que hubiera sido incluido en la previsión y transcurrido el plazo de cinco años se verifique las siguientes tipificaciones, salvo prescripción anterior:

- 1.1.1. Insolvencia económica y no posee bienes.
- 1.1.2. Paradero desconocido y no posee bienes.
- 1.1.3. Fallecido sin herederos y sin posesión de bienes.
- 1.2. La declaración de Incobrables será determinada por la Comisión Evaluadora de Créditos con base en la información recopilada durante el procedimiento de reclamo administrativo y girada a tal efecto.-

ARTÍCULO 7°: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS PREVISIONADOS:

La Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Recaudaciones, fiscalizará la viabilidad de recupero de los créditos previsionados, los que en su caso serán incorporados al Padrón de Deudores Morosos y reiniciado los procedimientos aquí establecidos, previa aprobación de la Comisión Evaluadora de Créditos (CEC).-

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0643/07 (09-08-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/07.C.D.

Allen, 2 de Agosto de 2.007.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 22802 y el Decreto Provincial N° 1316/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota N° 365/06, del Poder Ejecutivo Municipal, remite adjunto nota del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que adjunta para su adhesión Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1316/06 referente a la Delegación de Facultades de Control, Vigilancia y Juzgamiento de Exhibición de Precios en los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que mediante el Decreto N° 1316/06 se ha delegado a los Municipios, las atribuciones de vigilancia, control y juzgamiento de exhibición de precios, con respecto a los hechos cometidos en sus jurisdicciones y que afecten exclusivamente al comercio local;

Que dicha norma se dicta a fin de lograr inmediatez y efectividad en el control de la exhibición de precios previsto en la normativa vigente, Ley 22802 reglamentada por la Resolución 7 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor de la Nación en el ámbito de los municipios;

Que de ese modo también se facilita la difusión de los derechos y obligaciones de consumidores y proveedores de servicios, como asimismo la educación de los mismos de manera más inmediata al lugar donde se realizan los actos de consumo y adecuado a los usos y costumbres de las localidades;

Que los fondos que se recauden por la aplicación de multas y/o producido de los decomisos previstos por la Ley N° 22802, conforme al Artículo 2° del Decreto N° 345/84, serán destinados a incrementar las partidas de recursos de la Dirección General de Comercio Interior y las Municipalidades participarán en un cincuenta por ciento (50%) de dichas recaudaciones cuando intervengan en la verificación de infracciones y/o sustanciación de las causas que por ella se originen;

Que asimismo se destaca que dado el alcance de la delegación de atribuciones la cual comprende todo el procedimiento de control, vigilancia y juzgamiento de la exhibición de precios, lo que se recaude en las jurisdicciones municipales en concepto de multas ingresará en un cien por ciento (100%) al erario local de cada municipio (Artículo 3°);

Que conforme al Artículo 8° de la Ley 2938 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro, el ejercicio de la competencia es delegable, conforme a las disposiciones de la misma, salvo norma expresa en contrario;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 6°: Es un deber y una atribución municipal, gobernar y administrar los Asuntos Públicos e intereses locales dirigidos al bien común, para promover el desarrollo social;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 2-08-07, según consta en Acta N° 816, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos al Decreto N° 1316/06 de fecha 09-10-06, de Delegación de Facultades de Control, Vigilancia y Juzgamiento de Exhibición de Precios en el Municipio de la Ciudad de Allen.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE de la presente al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro -Dirección de Comercio Interior.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0644/07 (09-08-07) PEM,.

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 015/07.C.D.

Allen, 26 de Julio de 2007.

VISTO:

La realización de la Imposición de Insignias a Funcionarios y Primera Reunión de Gabinete del Distrito Leonístico 0-3 de la República Argentina, acto central que se realizará en la ciudad de Allen el día sábado 28 de Julio de 2007, en el que se producirá el cambio de autoridades del Distrito 0-3 y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de los Clubes de Leones merecen destacarse los siguientes: crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo; promover la teoría y la práctica de los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía; tomar parte activa en el desarrollo cívico cultural, social, moral y en el bienestar de la comunidad, unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y mutuo entendimiento, proporcionar a los socios un medio de discusión, para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés público; alentar a individuos responsables y dedicados a servir en sus comunidades, alentar la eficiencia y fomentar la uniformidad de una ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados;

Que el Club de Leones de la ciudad de Allen, está celebrando sus 40 años de vida;

Que esta institución es uno de los orgullos de la ciudad, por su activa participación en los temas co-

munitarios, proponiendo soluciones concretas en beneficio de los vecinos de Allen;

Que en el acto central se producirá la asunción de la Señora Maggie Brown de Bruno, como Gobernadora del Distrito O-3, primera mujer en ese cargo institucional;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-07-07, según consta en Acta N° 815, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la Imposición de Insignias a Funcionarios y Primera Reunión de Gabinete del Distrito Leonístico 0-3 de la República Argentina, que se realizará en la ciudad de Allen el día sábado 28 de Julio de 2007.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 015/07.C.D.
(26 /07/07). Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 016/07.C.D.

Allen, 2 de Agosto de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Osvaldo Gentili; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que ha sido designado para representar a nuestro país en el Abierto Europeo de Tiro para Discapacitados Sulh 2007 en Alemania;

Que esta nominación no es un hecho común ya que en Argentina no hay un deportista en condiciones de poder participar en este torneo, por lo que será el único representante argentino;

Que el Sr. Gentili jamás dejó que su "discapacidad motriz" se interponga ante sus objetivos, actividad que realiza con mucho compromiso y amor siendo esta una prueba más que debe afrontar representando a la Ciudad de Allen en un evento de trascendencia mundial;

Que su trayectoria deportiva está avalada por la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO representando al Tiro Federal Argentino de Allen;

Que acciones de este tipo deben ser promovidas desde los diferentes estamentos del Estado, con el fin de incrementar la promoción de oportunidades de las personas con capacidades diferentes fortaleciendo su integración plena;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 2-08-07, según consta en Acta N° 816, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la participación del Sr. Osvaldo Gentili, en el Abierto Europeo de Tiro para Discapacitados Suhl 2007 en Alemania, que se llevó a cabo desde el 22 hasta el 29 de Julio de 2007.

ARTÍCULO 2°: INVITASE al Sr. Osvaldo Gentili a su regreso visite los diferentes Centros Educativos de nuestra ciudad para compartir las experiencias vivenciadas junto a su mensaje de esperanza a través de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a las Supervisiones de todos las Instituciones Educativas de nuestra ciudad y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 016/07.C.D.
(02-08-07) Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 017/07.C.D.

Allen, 2 de Agosto de 2007.-

VISTO:

El Dictamen N° 026/07 de la Comisión de Labor Parlamentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo remiten a ésta Comisión Legislativa la Nota presentada la Dra. Adriana López Cabanillas y Terapeuta Ocupacional María Cecilia Parente;

Que en dicha Nota comunican la intención de desarrollar una charla gratuita, abierta a la comunidad sobre enfermedades reumáticas;

Que estas enfermedades (osteoporosis, artrosis y artritis reumatoidea) serán abordadas en forma integral por el equipo interviniente conformado por el área médica: Médico especialista en Reumatología, Médico Clínico, Médico Psiquiatra y el área de rehabilitación

tación: Terapia Ocupacional, Kinesiología, Prof. De Educación Física, Hidroterapia;

Que el objetivo de la charla es educar a la población definiendo las medidas preventivas y de tratamiento sobre estas enfermedades;

Que cada acción desplegada en este marco está orientada a mejorar la calidad de vida de los allenses y a ofrecerle alternativas para una recuperación menos traumática;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. La salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 2-08-07, según consta en Acta N° 816, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la Charla Abierta A La Comunidad "Enfermedades Reumáticas", que se llevará a cabo el día 10 de Agosto de 2007 a las 18:00 hrs. en el Teatro Municipal de la ciudad de Allen con entrada libre y gratuita.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese e invítese a toda la Comunidad a participar de ésta charla, mediante Comunicados de Prensa a todos los medios Locales.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 017/07.C.D.
(02-08-07) Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones del C.D. es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 021/2007 (535) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 23 de Agosto de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

BALANCE DE TESORERIA AL 31-07-07

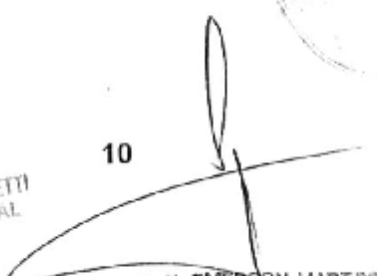
Saldo al 30-06-07		1,605,850.60
CAJA	7,732.71	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,416,831.21	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	142,210.87	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	39,075.81	
INGRESOS DEL MES:		1,288,106.96
Tasas Municipales	215,555.36	
Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	16,306.95	
* Coparticip.Impuestos Prov.y/o Nac.	754,610.36	
Regalias Petrolif.y Gasíferas	163,736.28	
Venta de Activo Fijo	3,452.16	
Reembolso de Préstamos	2,466.79	
Aportes no Reintegrables	131,979.06	
EGRESOS DEL MES:		1,387,310.99
Personal	514,611.95	
Bienes de Consumo	39,635.46	
Servicios	113,095.97	
Intereses de la Deuda	5,699.98	
Transferencias Corrientes	137,815.21	
Bienes de Capital	23,613.95	
Trabajos Públicos	419,571.26	
Servicios Públicos	25,348.34	
Bienes Preexistentes	92,700.00	
Amortización de la Deuda	15,218.88	
Saldo al 31-07-07		1,506,646.57
CAJA	6,872.34	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,267,533.02	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	198,165.40	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	34,075.81	
	<u>2,893,957.56</u>	<u>2,893,957.56</u>

* Incluye ingresos y compensación 2º quincena Mayo y 1º quincena Junio 2007

DEPARTAMENTO TESORERIA, Agosto 2007


ANA B. FUENTES
 TESORERA


JOSÉ VICENTE MARZALETTI
 DE MUNICIPAL

10

Gr. N. EMERSON MARTOS
 Secretario de Hacienda

